

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se éle un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 11 de Enero.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice, en parte de las diez de la mañana de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Real Facultad tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha congnuado desde el parte anterior sin nuevo acceso de colapso, con periodos de sueño tranquilo y mayor despaño intelectual.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha ofrecido, á partir de la hora del parte anterior, una remision febril más acentuada que en los dias anteriores, siendo, por lo demás, el mismo su estado general.»

Lo que de orden de su S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de

1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, á las cinco de esta tarde, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la tarde con bastante tranquilidad y sin que hasta ahora se haya presentado recargo febril alguno.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en parte de las diez de la noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha continuado desde el último parte hasta la hora de correr el presente, sin fiebre y con bastante tranquilidad, pero con tendencia al colapso en algunos momentos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan

en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Partes dados en el dia de ayer por la Mayordomía mayor del Real Palacio y comunicados telegráficamente á este Gobierno de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Á las nueve de la mañana.—«Su Majestad el Rey (q. D. g.) despues de un periodo de ligera excitacion entró en otro de sueño reparador, en el que ha pasado la mayor parte de la noche, que ha sido, por tanto tranquila.»

Á la una de la tarde.—«S. M. el Rey (q. D. g.) ha seguido en el mismo estado de tranquilidad que se consignaba en el parte anterior no habiéndose presentado nuevos periodos de excitacion ni tampoco de abatimiento.»

Á las cuatro de la tarde.—«Su Majestad el Rey (q. D. g.) merced á su sueño tranquilo y reparador, á la regularidad de su apropiada alimentacion, se observa que sus fuerzas se reponen de un modo visible.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Leon 13 de Enero de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Andrés Allende y Alonso, vecino de San-turce, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 23 del mes de Diciembre último, á las diez y

media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria II*, sita en término comun del pueblo de Llama de Colle, Ayuntamiento de Boñar, paraje llamado arroyo de sobrepeña, y linda N. y O. con mina San Pedro, al S. collada sobrepeña y al E. con terreno comun y mina Buena Estrella; hace la designacion de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la mina San Pedro y de él se medirán al S. O. 200 metros, colocoado la 1.ª estaca, de ésta al mismo S. O. 200 la 2.ª, de ésta al S. E. 700 la 3.ª, de ésta al N. E. 200 la 4.ª y de ésta al N. O. 700, con lo que se habrá llegado á la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1890.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Andrés de Allende y Alonso, vecino de San-turce, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 23 del mes de Diciembre último á las diez y media de su mañana, una solicitud de re-

gistro pidiendo 30 pertenencias de la mina de carbon llamada *Haría I*, sita en término común del pueblo de Felche y Llama de Colla, Ayuntamiento de Escar, después que llaman arroyo de la colla, sobre peña y monte llamado *puñico*, y desde al S. con mina Buena fortuna y arroyo costana, al E. con moines riuerta y las bocicas, al N. arroyo la secada y al O. con mina «San Pedro»; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la mina «San Pedro» y de él se medirán al E. 25° al S. 50 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta al N. 25° al E. 50 metros la segunda, de ésta al E. 25° al S. 1.500 metros la 3.ª, de ésta al S. 25° al O. 200 metros la 4.ª, de ésta al O. 25° al N. 1.500 metros la 5.ª y con 150 metros al N. 25° al E. se llegará á la 1.ª estaca quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito pravenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Enero de 1890.

**Celso García de la Hitega.**

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

*Castrocontrigo.*

José Justel y Justel  
Bartolomé Carracedo Prieto  
Agustín Justel Santa Maria  
Pedro Justel Santa Maria  
Miguel Rubio Prieto  
Pedro Martinez Castaño  
Bartolomé Morán Carracedo  
Domingo Castaño  
Domingo Cadierno Fernandez  
Lorenzo Páramo Mendez  
Joaquín Gonzalez  
Cayetano Carracedo Madera  
Lorenzo Gonzalez  
Leandro Gil Huerga  
Pedro Fernandez  
Domingo Fernandez  
Francisco Rubio  
Domingo Carracedo  
José Carracedo

*Páramo del Sil.*

José Alvarez  
Antonio Gonzalez Gonzalez

Ramon Gonzalez Amigo  
Casimiro Diez Penillas  
Alejandro Garcia Abella  
Aquilino Porras Diez  
Vicente Alvarez Gomez  
Miguel Vuélta Gonzalez  
Julian Otero y Otero  
Domingo Blanco Rodriguez  
Ventura Alvarez Alvarez  
Nicolás Gomez Otero  
Francisco Barreiro Vuelta  
José Penillas Argayo  
Pedro Alvarez Penillas  
Antonio Alvarez Arias  
Francisco Alvarez Alvarez  
Antonio Alvarez Diez  
Manuel Martinez Diez  
Domingo Diez Rodriguez  
Camilo Porras Peña  
Pedro Gonzalez Vuelta  
Francisco Gonzalez Vuelta  
Francisco Pestaña Martinez  
Miguel Gonzalez Alvarez  
Antonio Alvarez Gonzalez  
Agustín Otero Alvarez  
David Alvarez Rodriguez  
Basilio Fernandez Bensitez  
José Alvarez Arias  
Magín Otero Gomez  
Francisco Gonzalez Alvarez  
Felipe Alvarez Alvarez  
Francisco Alvarez Amigo  
Manuel Gonzalez y Gonzalez  
Diego Penillas Alvarez  
Fermín Beneitez Rivas  
Casimiro Tejon Fernandez  
Matias Lopez Fernandez  
Tomás Crespo Garcia  
Manuel Alvarez Diez  
Baltasar Alvarez Alvarez  
Julian Alvarez Balbuena  
Teodoro Orallo Alvarez  
Manuel Alvarez Diez  
Francisco Alvarez Rosdo  
José Mata Argayo  
Manuel Lopez Rodriguez  
Juan Antonio Martinez y Martinez  
Alejandro Cachon Alvarez  
Agustín Diez Calvo  
Angel Alvarez Alvarez  
Florencio Alvarez Mendez  
Deogracias Fernandez Beneitez  
Eulogio Fernandez Alvarez  
Feliciano Vuelta Barreiro  
Francisco Mendez Fernandez  
Cárlos Fernandez Mata  
Andrés Cachón Castela  
Antonio Nuñez  
Juan Antonio Orallo Otero  
Juan Antonio Alvarez Blanco  
Raimundo Tejon Garcia  
Tomás Fernandez Abad  
Manuel Guerra Carballo  
Higinio Lopez Pestaña  
Jesús Fernandez Pelaez  
Pablo Alvarez Pérez  
Ramon Alvarez Gomez  
Valentin Gonzalez Penillas  
Justo Rodriguez Balbona  
Joaquín Fernandez Garcia  
Juan Alvarez Alvarez  
Domingo Gonzalez Prieto  
Antonio Abad Rodriguez  
José Mendez Fernandez  
José Fernandez Alis  
Alejo Vuelta Alvarez

Andrés Fernandez Tejon  
Atilano Alvarez Gonzalez  
Domingo Arias Lopez  
Francisco Arias Rodriguez  
Juan Fernandez Gonzalez  
Manuel Puente Pelaez  
Marcos Gonzalez Pestaña  
Pedro Penillas Gonzalez  
Nemesio Fernandez Alfonso  
Ramon Martinez Melendez  
Segundo Alvarez Alvarez  
Manuel Gago  
Lorenzo Martinez Barreiro  
Manuel Caboalles Diez  
Manuel Martinez y Martinez  
Manuel Cachon Garcia  
Manuel Gonzalez Fernandez  
Manuel Diez Martinez  
Manuel Diez Gonzalez  
Miguel Otero Martinez  
Marcos Cecos Ramon  
Manuel Maceda Lopez  
Manuel Gonzalez Gonzalez  
Lázaro Perez Fernandez  
Lope Caboalles Gomez  
Domingo Uria Gonzalez  
Robustiano Alvarez Alonso  
Norberto Orallo Otero  
Nicolás Alvarez Rodriguez  
Manuel Otero Martinez  
Miguel Diez Benavente  
Pascual Gomez Garcia  
Pedro Alvarez Alvarez  
Matias Otero Alvarez  
Toribio Fernandez Gonzalez  
Angel Diez Alvarez  
Toribio Marqués Perez  
Victoriano Lopez Fernandez  
Luis Fernandez Fernandez  
José Alvarez Calvo  
José Colinas Calvo  
Pedro Alvarez Alonso  
Pedro Rodriguez  
José Martinez Alvarez  
Juan Gonzalez Candanedo  
José Martinez Otero  
Gabriel Alvarez Rodriguez  
Hilario Alvarez Alfonso  
Hermenegildo Opanera Alonso  
Domingo Diez Uria  
José Ramon Rodriguez  
José Cecos Abella  
Florentino Alvarez Porras  
José Barreiro Alvarez  
José Sorribas Perez  
José Tejon Lopez  
Isidoro Garcia Alvarez  
Juan Alvarez Alvarez  
Jerdónimo Alvarez Gomez  
Santiago Alfonso Arias  
Nicolás Colinas Rubial  
José Marron Foito  
Pascual Mata Perez  
Francisco Gonzalez y Gonzalez  
Baltasar Vuélta Alvarez  
Fernando Barreiro Diez  
Marcelo Alvarez  
Francisco Porras Valcaro  
Francisco Alvarez Diez  
Fernando Alfonso Arias  
Bernardo Alvarez Blanco  
Manuel Perez Vuelta

*Hospital de Ovrigo.*

Pedro Olivera Gimenez  
Jacinto Fernandez Juan

Manuel Fernandez Perez  
Antonio Fuertes Matilla  
Eusebio Marcos Andrés  
Apolinar de Vega Natal  
Tomás Pinos Garcia  
Lázaro Seijas Castro  
Manuel Vazquez Mayo  
Pedro de Vega Dominguez  
Faustino Seijas Castro  
Vicente Olivera Vaca  
José Alvarez Gonzalez  
José Rodriguez Mateo  
Manuel Fuertes Garcia  
Manuel Fuertes Alvarez  
Evaristo Marcos Martinez  
Manuel Alvarez Martinez  
Antonio Martinez Fuertes  
Francisco Marcos Dominguez  
Santiago Martinez Dominguez  
Miguel Alvarez Martinez  
Juan Fernandez Juan  
Pedro Seijas Garcia  
Joaquín Garcia Olivera  
Francisco Blanco Martinez  
Andrés Fuertes Matilla  
Santos Garcia Dominguez  
Evaristo Olivera Gimeno  
Gregorio Dominguez Gallego  
Francisco Carrizo, menor  
Ricardo Vaca Gonzalez  
Santiago Vaca Marcos  
Miguel Alvarez Dominguez  
Melchor Dominguez Dominguez  
Victoriano Fuertes Dominguez  
Santiago Olivera Vaca  
Dionisio Mendaña Pedrosa  
Juan Mendaña Gonzalez  
Jesús Garcia Olivera  
Domingo Dominguez Dominguez  
Andrés Dominguez Martinez  
José Dominguez Perez  
Miguel Dominguez Perez  
Tomás Fuertes Mayo  
Pedro Garcia Fuertes  
Blas Garcia Dominguez  
Jacinto Gallago Natal  
Manuel Fernandez Velasco  
Francisco Castro Vega  
Domingo Martinez Garcia  
Pedro Fuertes Garcia  
José Blanco Meruelo  
Apolinar Ferrero Matilla  
José Fuertes Vega  
Francisco Alvarez Martinez  
Blas Santos Olivera  
Inocencio Matilla Alvarez  
Pedro Carrizo Olivera  
Fidel Martinez Vega  
Antonio Matilla Garcia  
Pedro Matilla Garcia  
Inocencio Martinez Martinez  
Paulino Alonso Lorenzana  
Antonio Cabezas Nieto  
Isidro Benavides Gallego  
Francisco Garcia Dominguez  
Miguel Fuertes Riesco  
Dámaso Castro Garcia  
Mateo Rodriguez Ferrero  
Tomás de Vega Natal  
Fernando Martinez Garcia  
José Martinez Natal

Angel Martinez Dominguez  
Fernando Dominguez Garcia  
Justo de Vega Natal  
Gabriel Otero Alvarez

*Vega de Valcarlos.*

Antonio de Lama Cerezales  
Manuel Lopez Gallardo  
Andrés Nuñez Villarmarin  
Angel Sampron Cela  
Andrés Fernandez Mendez  
Atapasio Carballo Rodriguez  
Antonio Nuñez Rodriguez  
Antonio Potes  
Antonio Rubio Alba  
Alejo Gallardo Fernandez  
Andrés Santin  
Baldomero Rodriguez Alvarez  
Benito Perez  
Cesáreo Barredo  
Domingo Garcia Perez  
Dario Manuel Castedo  
Benigno Lopez  
Antonio Fernandez Suarez  
Balonio Lopez  
Crisóstomo Tejeiro  
Cárcos Santin Fernandez  
Demetrio Santos Gonzalez  
Antonio Veigas Fernandez  
Antonio Garcia Prieto  
Antonio Fernandez Morales  
Andrés Chao Lopez  
Balbino Garcia Martinez  
Alejandro Nuñez  
Domingo Santin Peraz  
Domingo Solis Iglesias  
Domingo Camuñas  
Domingo del Rio Gomez  
Domingo Santin Lopez  
Domingo Vega Rodriguez  
Diego Gomez Gonzalez  
Dionisio Garcia Carballo  
Diego Rubio Alba  
Diego Gonzalez Prados  
Francisco Rodriguez Gallardo  
Francisco Camuñas Gallardo  
Felipe Fuertes Criado  
Faustino Alvarez  
Francisco Fernandez Gallego  
Francisco Rey  
Esteban Coedo Fuertes  
Francisco Ramiro Martinez  
Dictionio Gonzalez  
Dionisio Lamagrande Potes  
Domingo Santin Sampron  
Domingo Fernandez Fernandez  
Domingo Peña Fernandez  
Domingo Gonzalez Lopez  
Domingo Fernandez Martinez  
Domingo Lamagrande Potos  
Domingo Silva Arias  
Esteban Nuñez Quiñones  
Domingo Antonio Lago  
Francisco Perez Riesco  
Eusebio Vecin Lopez  
Domingo Pombo  
José Garcia Lopez  
Juan Lopez Martinez  
José Gomez y Gomez  
José Gallego Lopez  
José Lopez Santin

Juan Gonzalez Panelas  
José Fernandez Morales  
Juan Soto Gonzalez  
José Alvarez Lombardía  
José Cerezales Perez  
Juan Santin Redondo  
Juan Santin Soto  
José San Pedro Quiñones  
Juan Frey Soto  
José Fernandez Quiroga  
Juan Gancedo Fernandez  
José Lopez Gallardo  
Justo Garcia  
Juan Chao Lopez  
José Linaras Garcia  
Juan Fernandez Nuñez  
José Crespo Lombardía  
José Moreira  
Jomquin San Juan Flecha  
José Vecin Cela  
José Gomez Gancedo  
Juan Vecin Cobo  
Juan Gonzalez Martinez  
Juan Fernandez Mendez  
Juan Nuñez Quiñones  
Juan Lopez Nuñez  
José Fernandez Gallego  
José Nuñez de Felipe  
José Lopez Santin  
José Camuñas Lopez  
Juan Fernandez Mendez  
José Quiroga Val  
José Rubio Lopez  
José Fernandez Castalleiras  
Juan Rubio Lopez  
Inocencio Tejeiro  
Ramon Martinez Rodriguez  
Valentin Pardo Gonzalez  
Manuel Peña Lopez  
Domingo Fernandez Valcarlos  
José Gallego Lopez  
José Carballo Lopez  
Manuel Perez Riesco  
Valentin Nuñez Rivera  
Manuel Pidal Marido  
José Neira Frey  
Manuel Fernandez Nuñez  
Manuel Neira Frey  
Colomán Neira Quiroga  
Rafael Soto Perez  
Gregorio Garcia Ares  
Manuel Peraz

AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion fecha 31 del pasado, desde el dia 1.º ni 30 del corriente, tendrá lugar la comprobacion periódica correspondiente al año actual de las pasas y medidas que usen en sus respectivas industrias todos los comerciantes ó industriales así como los que por razon de su profesion, oficio ó empleo tengan que usar pesas, medidas ó instrumentos de

pesar ó medir, debiendo advertir que segun lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, la comprobacion periódica tiene por objeto reconocer si las pasas y medidas cuyo uso se haya autorizado por la comprobacion primitiva, han sufrido alteracion; y que transcurrido el plazo señalado se procederá contra los que falten á este precepto legal.

Leon 4 de Enero de 1890.—R. Ramos

*Alcaldía constitucional de Matanza.*

Por destitucion del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes documentadas en el preciso término de 15 dias á esta Alcaldía, á contar desde el en que se verifique la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Matanza 4 de Enero de 1890.—El Alcalde, Eladio Garcia.—De su orden: El Secretario interino, Vicente Garcia,

*Alcaldía constitucional de Cebanico.*

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Cebanico, con la dotacion anual de 450 pesetas pagadas por trimestres.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes documentadas durante el plazo de 15 dias á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento pues pasados que sean se procederá á la provision en propiedad.

Cebanico Enero 6 de 1890.—El Alcalde, Juan Fernandez.—El Secretario interino, Juan Turicazo.

*Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincia.*

Terminado por la Junta repartidora de este municipio la formacion del proyecto de repartimiento por el cupo de consumos y cercados para el presente año económico de 1889-90, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la sala consistorial de este Ayuntamiento por término de 8 dias hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Santovenia de la Valdovincia y

Enero 8 de 1890.—El Alcalde, Martin Lopez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Villahornote  
Laguna de Negrillos  
Villademor de la Vega  
Canalejas  
Eucinedo  
Valdepiélagos  
La Ercina  
Fresno de la Vega  
Santas Martas  
Val de San Lorenzo  
Valdefuertes

JUZGADOS.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Patricio Quiros Alvarez, solicitó se cancelase la fianza que tiene prestada, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria, se acordó anunciarlo por quinta vez en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la insercion en el último de dichos periódicos de este anuncio, deduzcan en este partido, único en que sirvió este cargo, las reclamaciones que tengan que hacer contra la referida fianza.

Dado en Murias de Parodes Diciembre 6 de 1889.—Francisco Martinez Valdés.—P. M. de S. S., Magin Fernandez.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa de patronato activo y pasivo familiar, que por escritura pública otorgada en diez y siete de Junio de mil setecientos veintidós, en el pueblo de Ventosilla, por D. Domingo Robezo Alvarez Rabanal, Prestibero y Rector que fué de la parroquia del mismo y Villanueva, se fundó en la iglesia parroquial de Camplongo, correspondiente á la vicaría eclesiástica de San Millán de Benavente, con el título y bajo la advocación de Nuestra Señora de los Siete Dolores y del Santo Cristo del Amparo, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, en el que se sigue con tal motivo demanda promovida por don Claudio y D. Federico Rodríguez Robles y Morán, vecinos de San Cebrian de Castro, en el partido de Zamora, viznietos de María Robezo Alvarez, hermana del fundador, y como herederos del mismo, bajo apercibimiento de todo perjuicio.

Dado en La Vecilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber: que con fecha 28 de Octubre último ocurrió en esta villa de Ponferrada, la muerte intestada de D. Isidoro Ruiz Rabadán, de 65 años de edad, natural de Esquivias en el partido judicial de Illescas, provincia de Toledo, hijo legítimo de D. Francisco Ruiz y D.<sup>a</sup> Martina Rabadán, difuntos, naturales y vecinos de dicho Esquivias, por virtud de cuyo fallecimiento, se han prevenido diligencias de ab-intestato, formándose la correspondiente plaza separada sobre declaración de herederos y acordándose en ella por providencia fecha 9 de Diciembre último que se anuncie por medio de edictos fijados en los sitios públicos de los pueblos de la naturaleza y última vecindad del causante D. Isidoro su fallecimiento intestado, así como se inserten en los periódicos oficiales de esta provincia y en el general del Reino para que las personas que se crean con derecho á la sucesión comparezcan en este Juz-

gado en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la última inserción á usar de su derecho bajo los apercibimientos legales.

Dado en Ponferrada á 8 de Enero de 1890.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Actuario, Francisco A. Ruano.

D. Manuel Avolla Rodríguez, Juez municipal del distrito de Paradaseca.

Hago saber: que para hacer pago de cuatrocientos cuarenta y siete reales, réditos y costas á Felipe Corullon Lopez, vecino de Pobladura, á que fué condenado su convecino Pedro Lopez Lago, como tutor de los hijos menores del difunto Pedro Lopez Diaz, Manuel, María y Luisa Lopez y Lopez, según sentencia consentida de cuatro de Marzo último, se sacan á pública subasta los bienes embargados, que son los siguientes, en término de Pobladura:

1.º Una casa-portal por lo bajo, cubierta de losa, con su huerto y árboles frutales, que todo forma una sola finca y ocupa la superficie de dos áreas diez y ocho centiáreas, linda N. casa de José Avella, M. huerto de Lucas Avella, P. tierra de D. Ramon Martínez y N. huerto y casa de Antonio Suarez, tasada en ciento cinco pesetas.

2.º Un canto de casa, por lo alto, cubierta de losa, en la calle de la Iglesia, como la finca anterior, siendo la planta baja de Antonio Suarez, que ocupa la superficie de diez y seis metros cuadrados, linda por la fachada corral de Antonio Suarez, derecha de su entrada casa de José Avella, izquierda otra de Antonio Suarez y espalda camino, tasada en setenta y dos pesetas.

3.º Una tierra al chao, cabida tres áreas sesenta centiáreas, linda N. tierra de Felipe Corullon, M. otra de José Avella, P. más de Manuel Lopez y N. de Felipe Corullon, tasada en quince pesetas.

4.º Otra tierra al mismo sitio, cabida dos áreas diez y ocho centiáreas, linda N. tierra de Isidoro Alvarez, M. de Felipe Corullon, P. camino y N. tierra de Pedro Avella, tasada en cinco pesetas.

5.º Otra tierra á la campa de las cerezales, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda N. tierra de Isidoro Broco, M. monte, P. más de Carlos Fernandez Corullon y N. campo de Felipe Alonso, tasada en doce pesetas.

6.º Otra tierra en loma de vaca, cabida tres áreas sesenta centiáreas, linda N. tierra de Tomas de Castro, M. otra de Rafael Alonso, P. monte y N. tierra de José Avella, tasada en cuatro pesetas.

7.º Otra tierra al mismo sitio que la anterior, cabida dos áreas ochenta y ocho centiáreas, linda N. y N. tierra de Simon Tuñon, M. monte y P. tierra de Andrés Alonso, tasada en catorce pesetas.

8.º Otra tierra en chao la mata, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda N. tierra de Pedro Avella, M. y N. monte, P. tierra de Ignacio Fernandez, tasada en diez pesetas.

9.º Otra tierra á la golada, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda N. tierra de Baltasar Corullon, M. de Felipe Alonso, P. más de Carlos Fernandez Corullon y N. de Modesto Suarez, tasada en ocho pesetas.

10. Otra tierra á la cortiña, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda N. tierra de Antonio Suarez, M. más de María Gonzalez, P. más de Felipe Corullon y N. de Antonia Lopez Montes, tasada en cuatro pesetas.

11. Otra tierra al sitio de la poza, cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda N. y demás aires monte, tasada en cuatro pesetas.

12. Un castaño al arsal en tierra de Antonio Suarez, con la que linda por todos aires, tasado en cinco pesetas.

13. Un castaño á la frondera en terreno de Carlos Fernandez Corullon ca el que linda por todos aires, tasado en cinco pesetas.

14. Otro castaño al fondo de seto en terreno concejil, tasado en tres pesetas.

15. Otro castaño más arriba en dicho sitio y en terreno concejil, tasado en dos pesetas.

16. Otro castaño en idem idem, tasado en ocho pesetas.

17. Otro castaño en idem, tasado en tres pesetas.

18. Otro castaño en la travesa en terreno de Modesto Suarez, con el que linda por todos aires, tasado en tres pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el jueves treinta de Enero próximo á las doce de su mañana en el local de la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo; y se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de los bienes otorgados.

Dado en Paradaseca á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Avella.—De su orden, Carlos F. Otero.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Acabamos de recibir *La Agenda de Bufete* para el año de 1890, publicada por la Librería de Bailly-Baillière, cuya utilidad es incontestable á todas las casas sin excepción, y creamos excusado decir que es indispensable al Comercio, á la Industria, á los Negociantes, Banqueros, Abogados, etc., etc.

Este año se han introducido las mejoras siguientes: Modo de resolver el nuevo cambio entre España y Francia, y entre España é Inglaterra, con ejemplos prácticos.—Tarifas de consumos y arbitrios, Arbitrios municipales sobre licencias de construcciones, Nuevas tarifas de Telégrafos, de Coches, etc., etc.

Además lleva una enoumenación lujosísima y adecuada á esta clase de publicaciones, sin aumentar su precio. De las ocho ediciones que esta casa publica, cuatro contienen papel secante entre cada hoja. Recomendamos, pues, eficazmente esta obra á todos nuestros lectores.

#### Agenda de Bufete,

6.º Libro de Memoria diario para el año de 1890, con noticias, Guia de Madrid y el Calendario completo.—Contiene: Reduccion de las monedas francesas á las españolas y viceversa.—Reduccion de reales á pesetas y céntimos de peseta.—Sistema decimal: Cuadro de pesas y medidas; su mútua relacion, su correspondencia, y la etimología y formacion de sus denominaciones y sus tablas de Reduccion.—Modo de resolver el nuevo cambio entre España y Francia, y entre España é Inglaterra, con ejemplos prácticos.—Modelo de recibos.—Modelo de Letra ó Pagaré.—Reduccion de reales á maravedis.—Equivalencia de las monedas portuguesas á las españolas.—Reduccion de monedas extranjeras á la par legal en pesetas y céntimos.—Indicador de los ferro-carriles.—Calendario completo para toda España.—El diario en blanco. Tarifas de correos, Paquetes postales y telégrafos.—Tarifas de Arbitrios y de Consumos.—Tarifas de carruajes.—Tarifas de las Cédulas personales.—Guia de Madrid.—Familia Real.—Establecimientos públicos.—Edificios públicos.—Escuelas.—Institutos.—Agentes de cambio.—Agentes de negocios. Arquitectos.—Banqueros.—Corredores.—Maestros de obras.—Notarios.—Procuradores.—Tribunales.—Teatros.—Tranvías, y calles de Madrid.

Es el libro más útil de todos los publicados hasta el día, y demasiado conocido para encarecer su necesidad absoluta para todos. Nos limitaremos, por lo tanto, á decir que se han hecho ocho ediciones, con papel secante ó sin él; sus precios son de 1 peseta hasta 5,00, habiéndose al alcance de todas las fortunas y necesidades.

Se halla de venta en la Librería Editorial de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las librerías del Reino.

LEON.—1890.